

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1736/2024 PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025

RECURSOS Y GASTOS

Art. 1º: FÍJASE en la suma de PESOS diez mil trescientos noventa y nueve millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veintinueve con veintitrés centavos (\$ 10.399.626.429,23) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2025, las que se detallan analíticamente en Planillas Anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º: ESTIMASE en la suma de PESOS diez mil trescientos noventa y nueve millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veintinueve con veintitrés centavos (\$ 10.399.626.429,23) el Total de Ingresos destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 39: LAS REMUNERACIONES para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante con arreglo a las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 4º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. 5º: TODA ADQUISICIÓN, arrendamiento, concesión, suministro, obras y servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.

Art. 6º: NO OBSTANTE, lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

Art. 7º: TODA VENTA de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Art. 8º: LICITACIÓN PÚBLICA, CUANDO EL MONTO de la Contratación supere la suma de PESOS sesenta y tres millones (\$ 63.000.000,00), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.





Art. 9º: EL PROCEDIMIENTO deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de estos y la defensa de los intereses públicos.

Pliego de condiciones.

Art. 10º: LOS PLIEGOS de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: Se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto de este.
- e) Garantía de la propuesta: Deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de estas.
- g) Pérdidas de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.
- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial y cerrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACIÓN".

EL SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1. Comprobante de las garantías exigidas por el pliego.
- 2. Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3. El sellado municipal.
- 4. Toda otra documentación que se solicite en el Pliego particular respectivo.





EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 5. LA OFERTA por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. -
- 6. Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

Para el caso de concurso de precios se podrá disponer específicamente en el llamado que la presentación se realice con los mismos requisitos establecidos, pero de manera electrónica a través de una dirección de email institucional destinado a tal efecto.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN.

Art. 11º: EN EL LUGAR, DÍA Y HORA establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

Art. 12º: EN EL CASO DE ENAJENACIÓN, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas, al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Art. 13º: CUANDO NO se hubieran presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Artículo 10, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Art. 14º: LA AUTORIDAD COMPETENTE para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello de decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

Art. 15º: LA ADJUDICACIÓN recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.





Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes: personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

Art. 16º: EL REMATE PÚBLICO será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Art. 17º: ANTES DEL REMATE, los bienes deberán ser tasados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia podrá ser reemplazada por una comisión Especial de Tasaciones que integrarán: un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

Art. 18º: EL LUGAR, DÍA Y HORA del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Art. 19º: LA PUBLICIDAD consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art. 20º: EN EL LUGAR, DÍA Y HORA establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Art. 21º: EN LA OPORTUNIDAD señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Art. 22º: TODO lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Art. 23º: VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien, para resolver sobre lo actuado, deberá ajustarse a los dispuesto en el Artículo 12 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.

Art. 24º: UNA VEZ perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Artículo 21 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.





Art. 25º: CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 32 inciso 1 para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Artículo 26 para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

Art. 26º: CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS veintiocho millones (\$ 28.000.000,00) sin exceder los PESOS sesenta y tres millones (\$ 63.000.000,00). La selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Artículo 8 pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Art. 27º: SERÁN de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los Artículos 9, 10, 11, 13,14, 15.

Art. 28º: LAS PUBLICACIONES deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

De la Publicación

Art. 29º: EL LLAMADO A LICITACIÓN y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial, dos (2) días alternados en el diario o portal web/digital de la zona y en la página web de la municipalidad, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26 de ésta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26 de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario o portal web/digital de la zona y en la página web de la municipalidad.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario o portal web/digital de la zona y en la página web de la municipalidad.

Art. 30º: EL LLAMADO A CONCURSO será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo, aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.





- Art. 31º: CONTRATACIÓN DIRECTA, se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:
- Inc. 1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- Inc. 2) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- Inc. 3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- Inc. 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etcétera.
- Inc. 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.
- Art. 32º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:
- Inc. 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS veintiocho millones (\$ 28.000.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.

En este caso, y cuando la contratación supere la suma de PESOS diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000), se requerirán como mínimo tres (3) presupuestos, cuando fuere factible obtenerlos, por la especialidad de la compra y/o contratación.

- Inc. 2) Mediante Decreto el Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.
- Inc. 3) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- Inc. 4) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.





Inc. 5) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento portland y/o hormigón elaborado, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios y condiciones de pago.

Inc. 6) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias o por mantenimiento con fabricantes oficiales.

RESPONSABILIDAD.

Art. 33º: TODO TRÁMITE por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Art. 34º: LOS FUNCIONARIOS que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

CONCESIONES

Art. 35º: DISPÓNESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36º: Autorícese al Departamento Ejecuto mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.

Art. 37º: LOS FONDOS PÚBLICOS recibidos por el Municipio del Estado Nacional y/o Provincial, como del sector privado, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.





En su caso estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales é incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Art. 38: MANEJO DE FONDOS, TÍTULOS Y VALORES, autorícese al Departamento Ejecutivo, cuando lo estime oportuno y conveniente, invertir sus ahorros, reservas, excedentes, fondos específicos de obras aún no ejecutadas y/o cualquier otro fondo ocioso en operaciones financieras (depósitos a plazo fijo, colocaciones en fondos comunes de inversión, entre otras), tanto en monedas de curso legal como extranjera, a los fines de preservar su valor adquisitivo. Dichas operaciones se podrán realizar con entidades bancarias y/o financieras (A.L.Y.C.S.) autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y/o Comisión Nacional de Valores (CNV) y encontrarse fehacientemente documentadas.

Art. 39º: FINANCIAMIENTO MUNICIPAL, autorícese al Departamento Ejecutivo, a solicitar ante instituciones bancarias y/o financieras a tomar adelantos y/o prestamos de dinero hasta la suma equivalente a un (1) mes de coparticipación bruta, fundado en razones de financiamiento transitorio y ello resulte necesario a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal.

Art. 40º: La presente Ordenanza comenzará a regir en forma inmediata a partir del 1º de enero del 2025.

Art. 41º: DERÓGASE, toda norma de igual jerarquía que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Art. 42º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Acta de Sesiones del H.C.D. Nº 1603.











OBRAS A REALIZAR - PRESUPUESTO 2025 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

RED DE GAS NATURAL Ampliación de red domiciliaria de gas natural en sectores sin servicios.	\$	58.587.500,00
RED DE AGUA POTABLE Ampliación de red domiciliaria de agua potable en sectores sin servicios, relevamiento general y estudio para la realización de nuevas cisternas.	\$	30.725.000,00
ALUMBRADO PÚBLICO Fabricación y colocación de columnas de alumbrado público con cableado correspondiente y luminaria led.	\$	92.000.000,00
CLOACAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO Ampliación de red colectora sur y sector oeste, continuando la red existente y estaciones de bombeo Proyecto a presentar en el Ministerio de Economía, Sec de Obras Públicas.	\$	350.000.000,00
CEMENTERIO Construcción de nichos y mantenimiento en general.	\$	50.000.000,00
TERMINAL DE ÓMNIBUS remodelación y jerarquización de la puerta de ingreso a la ciudad	\$	5.000.000,00
BASURAL A CIELO ABIERTO Cerramiento con alambrado perimetral y otras reparaciones.	\$	25.000.000,00
PARQUE MUNICIPAL Culminación de cordón cuneta, estacionamiento, iluminación, pavimento articulado y remodelación.	\$	30.000.000,00
REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	\$	100.000.000,00
REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	\$	500.637.497,95
OBRA SEÑALIZACIÓN	\$	35.000.000,00
OBRAS PARQUES, PLAZAS Y PASEOS	\$	62.000.000,00
OBRA DESAGUES	\$	15.000.000,00
CENTRO DE DESAROLLO INFANTIL	\$	15.000.000,00
OBRA CORDÓN CUNETA Y MEJORADO	\$	160.000.000,00
OBRA PLANTA DE RESIDUOS	\$	32.000.000,00
PARQUE INDUSTRIAL	\$	56.319.900,00
ORDENAMIENTO URBANO	\$	15.000.000,00
FORESTACIÓN Y ORNAMENTACIÓN	\$	10.000.000,00
ENTUBADO DE CANALES A CIELO ABIERTO	\$ 1	1.246.000.000,00
PASEO DEL FERROCARRIL	\$	122.940.100,00
USINA DEL ARTE FERROCARRIL	\$	40.000.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$	3.450.000,00
OBRA EFLUENTES CLOACALES	\$	15.000.000,00
OBRA PLAN DE VIVIENDAS CASA PROPIA	\$	88.000.000,00
OBRAS VARIAS	\$	2.347.755,50





PRESUPUESTO 2025 INGRESOS

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	IMPORTE
1	PT	INGRESOS CORRIENTE	\$ 9,950,204,324.73
1.11	PT	INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 4,056,850,679.76
1.11.11	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	\$ 3,421,461,855.89
1.11.11.01	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES Y SOBR	\$ 978,358,579.20
1.11.11.02	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE S/ACTIV.COM.,IND.,Y SERV.	\$ 481,418,137.80
1.11.11.03	PI	CONTRIBUCION QUE INC.S/ESPECT. Y DIVERS. PUBLICAS	\$ 371,250.00
1.11.11.04	PI	CONTRIBUCION QUE INC.S/OCUPAC. Y COM.EN VIA PUBL.	\$ -
1.11.11.05	PI	CONTRIBUCION QUE INC.S/ LOS CEMENTERIOS	\$ 41,023,067.94
1.11.11.06	PI	CONTRIBUC. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	\$ -
1.11.11.07	PI	CONTRIBUC. QUE INC. S/ PUBLIC. Y PROPAGANDA	\$ 360,000.00
1.11.11.08	PI	CONTRIB. POR SERV. RELAT.CONSTR.DE OBRAS PRIVADAS	\$ 3,920,233.50
1.11.11.09	PI	CONTRIBUC. POR SERV. DE AGUA POTABLE Y CLOACAS	\$ 542,369,557.80
1.11.11.10	PT	DERECHOS DE OFICINA	\$ 2,925,180.00
1.11.11.10.01	PI	DERECHOS DE OFICINA VARIOS	\$ 33,750.00
1.11.11.10.02	PI	DERECHO DE OFICINA SENASA	\$ 2,850,930.00
1.11.11.10.03	PI	DERECHO OFICINA CONTROL DE PLAGAS Y PERIURBANO	\$ 40,500.00
1.11.11.11	PT	CONEXIONES	\$ 17,502,390.63
1.11.11.11.02	PI	CONEXIONES AGUA POTABLE	\$ 3,012,486.62
1.11.11.11.03	PI	CONEXIONES OBRA DE GAS	\$ 14,489,904.02
1.11.11.11.04	PI	CONEXIONES E.P.E.C.	\$ -
1.11.11.12	PI	TASAS POR SERV. REGISTRO CIVIL	\$ 8,684,392.55
1.11.11.13	PT	TRIBUTOS CON AFECTACION ESPECIAL	\$ 540,640,625.20
1.11.11.13.06	PI	E.P.E.C. (OIM)	\$ 383,446,912.23
1.11.11.13.12	PI	CANON CONCESION SERV. DE GAS NATURAL	\$ -
1.11.11.13.13	PI	PEAJE DISTRIBUIDORA G.N.C.	\$ -
1.11.11.13.14	PI	CANON ESTRUCTURAS PORTANTES ANTENAS DE TELEFONIA	\$ 2,000,000.00
1.11.11.13.15	PI	GAS NATURAL (O.I.M.)	\$ 76,867,917.44
1.11.11.13.46	PI	INGRESOS POR SLOT	\$ 78,325,795.53
1.11.11.13.47	PI	DONACION CET SA	\$ -
1.11.11.14	PI	PATENTE VEHICULOS ACOPL. Y SIMILARES EJ. EN CURSO	\$ 463,742,551.80
1.11.11.15	PI	UTILIZAC. ESPACIO DEL DOMINIO PUBLICO, TV. Y OTROS	\$ -
1.11.11.16	PT	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 340,129,225.17
1.11.11.16.14	PI	CONTRIBUC. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES EJ. ANT.	\$ 181,378,136.75
1.11.11.16.15	PI	CONTRIBUC. QUE INCIDE SOBRE COM. E IND. EJ. ANT	\$ 155,951,852.58
1.11.11.16.16	PI	PATENTE VEHIC. ACOPLADOS Y SIMILARES EJ.ANT	\$ 2,799,235.85
1.11.11.17	PI	CONTRIBUCION POR SERVICIO RED CLOACAL EJ.ANT	\$ 16,664.31
1.11.12	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIONES MUNICIPAL	\$ 635,388,823.87
1.11.12.17	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	\$ 292,798,534.10
1.11.12.17.17	PI	CONCESIONES EN CEMENTERIO (NICHOS Y TERRENOS)	\$ 69,805,695.83
1.11.12.17.18	PI	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MUNICIPALES	\$ -
1.11.12.17.19	PI	CONCESION LOCALES TERMINAL DE OMNIBUS Y OTROS	\$ 622,154.25
1.11.12.17.20	PI	OTRAS RENTAS	\$
		I .	





1 11 12 17 21	DI	CONVENIO D D.V. DANIOLINIA V DDECTAMOS	Ċ	
1.11.12.17.21	PI	CONVENIO D.P.V. BANQUINA Y PRESTAMOS	\$	-
1.11.12.17.22	PI	PLAYA DE CAMIONES	\$	
1.11.12.17.23	PT	INGRESOS OTRAS DEPENDENCIAS	\$	222,370,684.02
1.11.12.17.23.01	PI	INGRESOS DISPENSARIO		41,400.00
1.11.12.17.23.02	PI	INGRESOS DEP. BROMATOLOGIA Y AMBIENTE	\$	3,315,015.00
1.11.12.17.23.03	PI	INGRESOS SEC. DE CULTURA	\$	4,225,500.00
1.11.12.17.23.04	PI	INGRESO ESCUELA DE MUSICA	\$	19,796,175.00
1.11.12.17.23.05	PI	INGRESO PSICOFISICO	\$	29,641,635.00
1.11.12.17.23.06	PI	INGRESOS GERIATRICO	\$	126,873,947.30
1.11.12.17.23.07	PI	INGRESO CONVENIO UNIVERSIDAD (UBP)	\$	38,477,011.73
1.11.12.18	PT	MULTAS	\$	69,740,293.77
1.11.12.18.24	PI	EJIDO URBANO CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER	\$	24,773,742.00
1.11.12.18.25	PI	PUESTO POLICIAL R.11	\$	44,838,031.77
1.11.12.18.26	PI	OTRAS MULTAS	\$	128,520.00
1.11.12.19	PT	INGRESOS POR CONTRIBUC. DE MEJORAS	\$	156,460,906.55
1.11.12.19.28	PI	OBRA PAVIMENTO Y CORDON CUNETA	\$	55,379,125.17
1.11.12.19.29	PI	OBRA ALUMBRADO PUBLICO	\$	72,825.84
1.11.12.19.30	PT	OBRA: RED DISTRIB. AGUA CTE. CORRAL DE BUSTOS	\$	20,000,000.00
1.11.12.19.30.05	PI	OBRA: AMPLIACION RED AGUA	\$	20,000,000.00
1.11.12.19.33	PT	OBRA: RED DE GAS NATURAL	\$	5,805,129.02
1.11.12.19.33.07	PI	OBRA: AMPLIACION RED DE GAS	\$	5,805,129.02
1.11.12.19.33.08	PI	FONDO MUNICIPAL COMPENSADOR OBRA DE GAS	\$	-
1.11.12.19.34	PI	OBRA: CARPETA ASFALTICA	\$	-
1.11.12.19.35	PI	OBRA: CLOACAS	\$	59,423,377.01
1.11.12.19.43	PI	OBRAS VARIAS	\$	15,780,449.52
1.11.12.20	PT	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	\$	34,361,646.75
1.11.12.20.35	PI	DONACIONES CON FINES ESPECIFICOS	\$	34,361,646.75
1.11.12.20.36	PI	SUBVENCIONES, LEGADOS Y DONACIONES VARIAS	\$	-
1.11.12.51	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$	82,027,442.70
1.12	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	\$	5,893,353,644.98
1.12.13	PT	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	\$	3,787,032,957.13
1.12.13.21	PT	COPARTICIPACION IMPOSITIVA	\$	3,476,683,809.37
1.12.13.21.37	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJ. EN CURSO	\$	3,197,242,478.25
1.12.13.21.38	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERC. ANTERIOR	\$	150,806,776.79
1.12.13.21.39	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	\$	-
1.12.13.21.40	PI	FONDO COMPENSADOR	\$	16,979,552.39
1.12.13.21.41	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERC. ANTERIOR	\$	-
1.12.13.21.42	PI	FASAMU	\$	101,655,001.94
1.12.13.21.43	PI	FASAMU EJERCICIO ANTERIOR	\$	10,000,000.00
1.12.13.22	PT	FO.FIN.DES. LEY 7850 Y MODIFIC.	\$	310,349,147.76
1.12.13.22.41	PI	FO.FIN.DES. LEY 7850 EJ. EN CURSO	\$	285,937,424.78
1.12.13.22.42	PI	FO.FIN.DES. LEY 7850 EJERCICIO ANTERIOR	\$	24,411,722.99
1.12.14	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	\$	1,993,235,000.00
1.12.14.23	PT	APORTES NO REINTEGRABLES APORTES P/EJEC.OBRAS POR DESCENTRALIZACION	\$	63,750,000.00
1.12.14.23	PT	OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVOA (FODEMEEP)	\$	
		` '		63,750,000.00
1.12.14.23.44.01	PI	OBRA INFRAESTRUC. EDUC. (FODEMEEP) ESC.REM.ESC.S.M	\$	12,750,000.00





1.12.14.23.44.02	PI	OBRA INFRAESTRUC. EDUC. (FODEMEEP) ESC.MAESTROS AR	\$ 12 750 000 00
1.12.14.23.44.02	PI	OBRA INFRAESTRUC. EDUC. (FODEMEEP) ESC. MAESTRUS AR	\$ 12,750,000.00
1.12.14.23.44.04	PI	OBRA INFRAESTRUC. EDUC. (FODEMEEP) ESC. PROA	\$ 12,750,000.00
1.12.14.23.44.04	PI	OBRA INFRAESTRUC. EDUC. (FODEMEEP) ESC. PROA	\$ 12,750,000.00 12,750,000.00
		OBRA INFRAESTRUC. EDUC. (FONDOS MUNICIPALES)	\$ 12,730,000.00
1.12.14.23.44.06	PI	,	<u>-</u>
1.12.14.23.45	PI	OBRA: DESAGUE Y CONSTRUCCION DE CANALES	\$ -
1.12.14.23.46	PI	OBRA:INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EJERC.ANTERIOR	\$ -
1.12.14.24	PI	SUBVENC. Y SUBS. PROVINC. Y NACIONALES	\$ -
1.12.14.25	PI	PROGRAMA NACION COMPONENTES MATERIALES	\$
1.12.14.26	PI	SUBSIDIO GOBIERNO DE LA PROV.	\$ 8,100,000.00
1.12.14.27	PI	SUB. PARQUE INDUSTRIAL	\$ 56,319,900.00
1.12.14.28	PI	APORTE DEL TESORO PROV. (ATP)	\$ 60,000,000.00
1.12.14.29	PI	FONDO P/MANT.MOVILES Y EDIF POLICIAL (FOMEP)	\$ 10,000,000.00
1.12.14.30	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (FOFISE)	\$ 1,125,000.00
1.12.14.31	PI	FONDO COMPLOBRAS INFRAEST.MUNIC. (FOCOM)	\$ 250,000,000.00
1.12.14.32	PI	PROGRAMA CORDOBA ILUMINA	\$ -
1.12.14.33	PI	PROGRAMA ARGENTINA HACE CORDON CUNETA IFFLINGER	\$ -
1.12.14.34	PI	PROGRAMA ARGENTINA HACE PLAZA 25 DE MAYO	\$ -
1.12.14.35	PI	PROGRAMA ARGENTINA HACE CLOACAS	\$ -
1.12.14.36	PI	PROGRAMA CASA PROPIA (9 VIVIENDAS)	\$ -
1.12.14.37	PI	MINISTERIO DE TRANSPORTE NACION - BICISENDA RUTA	\$ -
1.12.14.38	PI	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL NACIONAL	\$ -
1.12.14.39	PI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	\$ 15,000,000.00
1.12.14.40	PI	PLAYON POLIDEPORTIVO	\$ -
1.12.14.41	PI	PASEO DEL FERROCARRIL	\$ 122,940,100.00
1.12.14.42	PI	PASEO DEL BAULEVAURD Y CALLES IFFLINGER	\$ -
1.12.14.43	PI	ENTUBADO VIRGEN DE LA MERCED	\$ -
1.12.14.44	PI	USINA DEL ARTE FERROCARRIL	\$ 40,000,000.00
1.12.14.45	PI	PLAN VIVIENDA CASA PROPIA (40 VIVIENDAS)	\$ 88,000,000.00
1.12.14.46	PI	OBRA: ALUMBRADO PUBLICO	\$
1.12.14.47	PI	OBRA: PLANTA TRATAMIENTO RESIDUO	\$ 32,000,000.00
1.12.14.48	PI	OBRAS ENTUBADOS A CIELO ABIERTO	\$ 1,246,000,000.00
1.12.15	PT	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 113,085,687.85
1.12.15.27	PI	APORTES OTRAS MUNICIP. JUZGADO DE FALTAS	\$ -
1.12.15.28	PI	FDOS. PROV. DEL MINIST. PROVINCIALES (FDU)	\$ 1,122,064.52
1.12.15.29	PI	MODULOS ALIMENTARIOS Y PAICOR	\$ 107,700,721.83
1.12.15.29	PI	PLAN SUMAR Y NACER	\$
	PI		\$ 2,262,901.50
1.12.15.31		BECAS PROVINCIALES	 2 000 000 00
1.12.15.32	PI	INGRESOS TRABAJOS REALIZADOS EPEC	\$ 2,000,000.00
2 24		INGRESO DE CAPITAL	\$ 449,422,104.50
2.21		USO DEL CREDITO	\$ 60,000,000.00
2.21.21	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	\$ -
2.21.21.30	PI	BANCO CREDITO OPERATIVO	\$ -
2.21.24	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	\$ 60,000,000.00
2.21.24.31	PI	OBRA PARQUE INDUSTRIAL	\$ -
2.21.24.32	PI	OBRA ESCUELA DE MUSICA	\$ _





2.21.24.33	PI	FDO.P/FINANC. DE PROY. Y PROG.GOB.CBA. (FDO.PERM)	\$ 60,000,000.00
2.21.24.34	PI	PRESTAMOS ENOHSA	\$ -
2.21.24.35	PI	PRESTAMOS ARGENTINA HACE (CORDON CUNETA)	\$
2.21.24.38	PI	PRESTAMO PROVINCIAL OBRAS PUBLICAS	\$ -
2.21.24.39	PI	FONDO COMPENS. O.I.M GAS NATURAL (FRIG)	\$ -
2.21.24.40	PI	FONDO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA MUNICIPIOS	\$ -
2.21.24.41	PI	CORDOBA ILUMINA PRESTAMO	\$ -
2.22		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	\$ 20,953,791.52
2.22.21	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	\$ 18,797,536.10
2.22.21.35	PI	FO.VI.COR.	\$ -
2.22.21.36	PI	CASA PROPIA 25 VIVIENDAS REINTEGRO DE CUOTAS	\$ 11,395,692.72
2.22.21.37	PI	CASA PROPIA 9 VIVIENDAS REINTEGRO DE CUOTAS	\$ -
2.22.21.38	PI	PLAN FEDERAL I (15 VIVIENDAS)	\$ -
2.22.21.39	PI	PLAN VIVIENDA CASA PROPIA (40 VIVIENDAS)	\$ -
2.22.21.40	PI	FONDO RECUPERO CORDON CUNETA IFFLINGER	\$ 3,338,545.28
2.22.21.47	PI	CASA PLAN SEMILLA	\$ 4,063,298.11
2.22.23	PT	PRESTAMOS MUNICIPALES	\$ 2,156,255.42
2.22.23.39	PI	PRESTAMOS PERSONALES	\$ 1,951,683.84
2.22.23.40	PI	PRESTAMOS PRODUCTIVOS	\$ -
2.22.23.41	PI	AUTOCONSTRUCCION	\$ 24,283.80
2.22.23.52	PI	PLAN MUNICIPAL VIVIENDAS	\$ 180,287.78
2.23	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 191,344,785.00
2.23.31	PT	BIENES MUEBLES	\$ 86,344,785.00
2.23.31.42	PI	VENTA DE CARNETS, VISAS Y GUIAS DE ESTUDIO	\$ 52,137,585.00
2.23.31.43	PI	VENTA DE LIB. SANITARIAS Y LIBRO DE INSPECCION	\$ -
2.23.31.44	PI	OTRAS VENTAS	\$ 34,207,200.00
2.23.32	PT	BIENES INMUEBLES Y LOTENGO	\$ 105,000,000.00
2.23.32.45	PI	TERRENOS PLANES DE VIV.(APORTES ADJUDIC.)	\$ -
2.23.32.46	PI	TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL	\$ 105,000,000.00
2.24	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	\$ 177,123,527.99
2.24.20	PI	DIFERENCIA DE COTIZACION	\$ -
2.24.30	PI	INTERESES GANADOS	\$ 22,878,926.21
2.24.41	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 154,244,601.78
2.24.41.47	PI	CAJA	\$ 52,430,053.10
2.24.41.48	PI	BANCOS	\$ 101,814,548.69
			\$ 10,399,626,429.23
3	ОТ	NO CLASIFICADOS	
3.31	ОТ	CUENTAS DE ORDEN	
3.31.50	OT	OTRAS CAUSAS	
3.31.50.49	OT	OTRAS RETENCIONES	
3.31.50.49.47	OI	PLAN DE VIVIENDAS	
3.31.50.49.48	OI	DEVOLUCION DE FONDOS	
3.31.50.49.49	OI	DONACIONES VARIAS DE TERCEROS	





	,
OI	SENASA
OI	DIFERENCIAS DE CAJA
OI	BOMBEROS VOLUNTARIOS
OI	PORCENTAJE AGUA CLUBES
ОТ	FONDOS DE TERCEROS
OI	APROSS
OI	JUBILACION
OI	SEGURO DE VIDA
ОТ	RETENCION SINDICATO
OI	SINDICATO CORRAL DE BUSTOS
OI	SINDICATO SUDESTE
OI	FEDERACION DE SINDIC. MUNIC.
OI	COEMA
OI	RET. UCR Y PJ
OI	VALES Y ADELANTOS DE SUELDO
OI	RESOLUCIONES JUDICIALES
OI	SUELDO INTENDENTE RES.20463
OI	APORTE 1 ER MES DE SUELDO
	OI O





PRES	U	Pυ	JΕ	S٦	О	2025	
Е	G	R	E	S	O	S	

CHENTA	TIPO	CONCERTO			IMPORTE
CUENTA		CONCEPTO		4	IMPORTE
1 1 22	PT	INTENDENCIA	\$		423,917,740.89
1.02	PI	CREDITO ADICIONAL	\$		61,283,929.76
1.11	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	\$		362,633,811.13
01.11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$		357,633,811.13
01.11.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$		333,734,429.30
01.11.1.01.01	PT	PERSONAL	\$		254,762,623.54
01.11.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$		254,762,623.54
01.11.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$		2,097,843.44
01.11.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$		76,873,962.33
01.11.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$		23,899,381.83
01.11.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$		23,899,381.83
01.11.1.03.06.059	PT	SUBSIDIOS GENERALES	\$		23,899,381.83
01.11.1.03.06.059.34	PI	SUBSIDIOS INSTITUCIONALES	\$		23,899,381.83
01.11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$	5	5,000,000.00
01.11.2.05	PT	INVERSION REAL	\$	5	5,000,000.00
01.11.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$	5	5,000,000.00
2	PT	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$	5	821,541,557.06
2.03	PI	CREDITO ADICIONAL	\$	5	50,000,000.00
2.21	PT	GOBIERNO ADMINISTRACION	\$	5	199,072,490.35
02.21.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$	5	193,214,339.19
02.21.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$	5	159,217,473.23
02.21.1.01.01	PT	PERSONAL	\$	5	96,969,537.23
02.21.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$	5	79,073,050.36
02.21.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIO	\$		17,896,486.87
02.21.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$		3,707,416.49
02.21.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$		58,540,519.51
02.21.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$		33,996,865.96
02.21.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$		33,996,865.96
02.21.1.03.06.059	PT	SUBSIDIOS GENERALES	\$		33,996,865.96
02.21.1.03.06.059.34	PI	SUBSIDIOS INSTITUCIONALES	\$		27,812,159.30
02.21.1.03.06.059.35	PI	FONDO P/ MANT. MOBILES Y EDIF. POLICIA	\$		5,000,000.00
02.21.1.03.06.059.36	PI	BOLETO EDUCATIVO (FOFISE)	\$		1,184,706.65
02.21.1.03.06.059.37	PI	FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA	\$		-
02.21.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$		5,858,151.17
02.21.2.05	PT	INVERSION REAL	\$		5,858,151.17
02.21.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$		5,858,151.17
2.22	PT	EDIFICIO MUNICIPAL	\$		115,023,987.90
02.22.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$		115,023,987.90
02.22.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$		112,023,987.90
02.22.1.01	PT	PERSONAL	\$		16,648,453.53
02.22.1.01.01	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$		6,560,911.11
	PI		\$		
02.22.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	>	>	10,087,542.42





02 22 1 01 02	DI	DIENIES DE CONSLINAO	<u> </u>	26 752 642 20
02.22.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$	26,753,642.39
02.22.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	68,621,891.98
02.22.1.03	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$	3,000,000.00
02.22.1.03.06	PT	INVERSION REAL	\$	3,000,000.00
02.22.1.03.06.059	PT	BIENES DE CAPITAL	\$	3,000,000.00
02.22.1.03.06.059.34	PI	BIENES DE CAPITAL	\$	3,000,000.00
2.24	PT	REGISTRO CIVIL	\$	32,690,159.43
02.24.1	PT	EROGACION CORRIENTE	\$	30,690,159.43
02.24.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$	30,690,159.43
02.24.1.01.01	PT	PERSONAL	\$	27,567,823.29
02.24.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$	27,567,823.29
02.24.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$	-
02.24.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$	2,290,214.25
02.24.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	832,121.89
02.24.2	PT	BIENES DE CAPITAL	\$	2,000,000.00
02.24.2.05	PT	INVERSION REAL	\$	2,000,000.00
02.24.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$	2,000,000.00
2.25	PT	GUARDIA URBANA Y TRANSITO	\$	200,568,755.35
02.25.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$	185,568,755.35
02.25.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$	185,568,755.35
02.25.1.01.01	PT	PERSONAL	\$	63,061,276.47
02.25.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$	41,993,152.74
02.25.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$	21,068,123.72
02.25.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$	25,550,488.17
02.25.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	96,956,990.72
02.25.2	PT	BIENES DE CAPITAL	\$	15,000,000.00
02.25.2.05	PT	INVERSION REAL	\$	15,000,000.00
02.25.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$	15,000,000.00
2.26	PT	BROMATOLOGIA	\$	117,970,532.41
02.26.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$	113,845,532.41
02.26.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$	113,845,532.41
02.26.1.01.01	PT	PERSONAL	\$	77,983,209.72
02.26.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$	66,033,745.27
02.26.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$	11,949,464.45
02.26.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$	17,399,735.98
02.26.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	18,462,586.72
02.26.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$	4,125,000.00
02.26.2.05	PT	INVERSION REAL	\$	4,125,000.00
02.26.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$	4,125,000.00
2.29	PT	MONITOREO	\$	106,215,631.62
02.29.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$	76,215,631.62
02.29.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$	76,215,631.62
02.29.1.01	PT	PERSONAL	\$	38,783,384.96
02.29.1.01.01	PI		\$	
02.29.1.01.01.001	PI	PERSONAL TEMPOPARIA	\$	36,319,576.53
		PERSONAL TEMPORARIA BIENES DE CONSUMO	\$	2,463,808.43
02.29.1.01.02	PI	DIEINES DE CONSOIVIO	\$	4,350,853.49





02.29.1.01.03	PI	SERVICIOS NO DEDSONALES	\$ 33,081,393.17
02.29.1.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	\$
02.29.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 30,000,000.00
	PI	INVERSION REAL	\$ 30,000,000.00
02.29.2.05.05		BIENES DE CAPITAL	30,000,000.00
3	PT	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 763,121,675.87
3.04	PI	CREDITO ADICIONAL	\$ 85,000,000.00
3.31	PT	ADMINISTRACION HACIENDA	\$ 678,121,675.87
03.31.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 514,247,594.24
03.31.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$ 317,221,838.99
03.31.1.01.01	PT	PERSONAL	\$ 242,199,502.57
03.31.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ 219,922,979.35
03.31.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$ 22,276,523.22
03.31.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ 6,750,000.00
03.31.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 68,272,336.42
03.31.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$ 197,025,755.25
03.31.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$ 197,025,755.25
03.31.1.03.06.103	PI	PORCENTAJE AGUA CLUBES	\$ 46,298,105.25
03.31.1.03.06.104	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	\$ 150,727,650.00
03.31.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 12,351,774.23
03.31.2.05	PT	INVERSION REAL	\$ 12,351,774.23
03.31.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$ 12,351,774.23
03.31.3	PT	OTRAS EROGACIONES	\$ 151,522,307.40
03.31.3.09	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 151,522,307.40
03.31.3.09.20	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 142,283,791.05
03.31.3.09.20.300	PI	FO.VI.COR	\$ 796,743.68
03.31.3.09.20.301	PI	DEVOLUCION DE PRESTAMOS BNA	\$ 58,946,862.00
03.31.3.09.20.303	PI	ADELANTO DE COPARTICIPACION	\$ -
03.31.3.09.20.304	PI	DEUDA OBRA ENOSHA Y BNA	\$ -
03.31.3.09.20.305	PI	FONDO PERMAT. 1	\$ 40,650,000.00
03.31.3.09.20.306	PI	ACUERDO GLOBAL 2010	\$ -
03.31.3.09.20.310	PI	FDO. PTE. PRESTAMOS	\$ 7,788,372.00
03.31.3.09.20.311	PI	FONDO PARA ASISTENCIA FINANCIERA PROV	\$ 25,338,073.95
03.31.3.09.20.322	PI	INDEMNIZACIONES JUBILACIONES MUNICIPAL	\$ 8,763,739.43
03.31.3.09.26	PT	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 9,238,516.35
03.31.3.09.26.400	PI	DEUDA BIENES DE CONSUMO	\$ 1,397,290.13
03.31.3.09.26.401	PI	DEUDA SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 7,841,226.23
4	PT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	\$ 6,658,698,986.40
4.05	PI	CREDITO ADICIONAL	\$ 492,748,487.40
4.4	PT	ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,165,950,499.00
04.40.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 2,608,173,096.05
04.40.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$ 2,597,720,192.55
04.40.1.01.01	PT	PERSONAL	\$ 1,117,568,543.67
04.40.1.01.01	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ 945,866,668.74
04.40.1.01.01.002	PI	PERSONAL PERMANENTE PERSONAL TEMPORARIA	\$ 171,701,874.92
			\$
04.40.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	 462,906,322.88
04.40.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1,017,245,326.01





04.40.1.03.06 PT TRANSFERENCIA CORRIENTES \$ 14 04.40.1.03.06.078 PI TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 14 04.40.1.03.17 PT TRANSFERENCIA DE CAPITAL \$ 10,31 04.40.1.03.17.01 PI CATASTROFES \$ 5,00 04.40.1.03.17.095 PI AUTOCONSTRUCCION \$ 3,67 04.40.1.03.17.301 PI PLAN VIVIENDAS \$ 1,63 04.40.2 PT EROGACIONES DE CAPITAL \$ 3,557,77 04.40.2.05 PT INVERSION REAL \$ 3,557,77 04.40.2.05.05 PI BIENES DE CAPITAL \$ 250,00 04.40.2.05.06 PI LEASING \$ 45,00	2,903.50 2,123.28 2,123.28 0,780.23 0,000.00 5,000.00 5,780.23 7,402.95 7,402.95 0,000.00 0,000.00
04.40.1.03.06.078 PI TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 14 04.40.1.03.17 PT TRANSFERENCIA DE CAPITAL \$ 10,31 04.40.1.03.17.01 PI CATASTROFES \$ 5,00 04.40.1.03.17.095 PI AUTOCONSTRUCCION \$ 3,67 04.40.1.03.17.301 PI PLAN VIVIENDAS \$ 1,63 04.40.2 PT EROGACIONES DE CAPITAL \$ 3,557,77 04.40.2.05 PT INVERSION REAL \$ 3,557,77 04.40.2.05.05 PI BIENES DE CAPITAL \$ 250,00 04.40.2.05.06 PI LEASING \$ 45,00	2,123.28 0,780.23 0,000.00 5,000.00 5,780.23 7,402.95 7,402.95 0,000.00 0,000.00
04.40.1.03.17 PT TRANSFERENCIA DE CAPITAL \$ 10,31 04.40.1.03.17.01 PI CATASTROFES \$ 5,00 04.40.1.03.17.095 PI AUTOCONSTRUCCION \$ 3,67 04.40.1.03.17.301 PI PLAN VIVIENDAS \$ 1,63 04.40.2 PT EROGACIONES DE CAPITAL \$ 3,557,77 04.40.2.05 PT INVERSION REAL \$ 3,557,77 04.40.2.05.05 PI BIENES DE CAPITAL \$ 250,00 04.40.2.05.06 PI LEASING \$ 45,00	0,780.23 0,000.00 5,000.00 5,780.23 7,402.95 7,402.95 0,000.00 0,000.00
04.40.1.03.17.01 PI CATASTROFES \$ 5,00 04.40.1.03.17.095 PI AUTOCONSTRUCCION \$ 3,67 04.40.1.03.17.301 PI PLAN VIVIENDAS \$ 1,63 04.40.2 PT EROGACIONES DE CAPITAL \$ 3,557,77 04.40.2.05 PT INVERSION REAL \$ 3,557,77 04.40.2.05.05 PI BIENES DE CAPITAL \$ 250,00 04.40.2.05.06 PI LEASING \$ 45,00	0,000.00 5,000.00 5,780.23 7,402.95 7,402.95 0,000.00
04.40.1.03.17.095 PI AUTOCONSTRUCCION \$ 3,67 04.40.1.03.17.301 PI PLAN VIVIENDAS \$ 1,63 04.40.2 PT EROGACIONES DE CAPITAL \$ 3,557,77 04.40.2.05 PT INVERSION REAL \$ 3,557,77 04.40.2.05.05 PI BIENES DE CAPITAL \$ 250,00 04.40.2.05.06 PI LEASING \$ 45,00	5,000.00 5,780.23 7,402.95 7,402.95 0,000.00
04.40.1.03.17.301 PI PLAN VIVIENDAS \$ 1,63 04.40.2 PT EROGACIONES DE CAPITAL \$ 3,557,77 04.40.2.05 PT INVERSION REAL \$ 3,557,77 04.40.2.05.05 PI BIENES DE CAPITAL \$ 250,00 04.40.2.05.06 PI LEASING \$ 45,00	5,780.23 7,402.95 7,402.95 0,000.00 0,000.00
04.40.2 PT EROGACIONES DE CAPITAL \$ 3,557,77 04.40.2.05 PT INVERSION REAL \$ 3,557,77 04.40.2.05.05 PI BIENES DE CAPITAL \$ 250,00 04.40.2.05.06 PI LEASING \$ 45,00	7,402.95 7,402.95 0,000.00 0,000.00
04.40.2.05 PT INVERSION REAL \$ 3,557,77 04.40.2.05.05 PI BIENES DE CAPITAL \$ 250,00 04.40.2.05.06 PI LEASING \$ 45,00	7,402.95 0,000.00 0,000.00
04.40.2.05.05 PI BIENES DE CAPITAL \$ 250,00 04.40.2.05.06 PI LEASING \$ 45,00	0,000.00
04.40.2.05.06 PI LEASING \$ 45,00	0,000.00
0.4 40 2 05 22	
	7,402.95
	2,150.00
	5,000.00
	7,500.00
	0,000.00
04.40.2.05.22.154.73 PI OBRA CORDON CUNETA Y MEJORADO \$ 160,00	0,000.00
04.40.2.05.22.154.86 PI OBRA PLANTA DE TRAT. Y RED DOMIC. DE CLOACA \$ 350,00	0,000.00
04.40.2.05.22.154.87 PI OBRA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS \$ 32,00	0,000.00
04.40.2.05.22.154.88 PI OBRA INFRAESTRUCTURA IPET № 47(FO.DE.M.E.E.P.) \$ 12,75	0,000.00
04.40.2.05.22.154.89 PI OBRA INFRAESTRUCTURA E.N.S.M.A. (FO.DE.M.E.E.P.) \$ 12,75	0,000.00
	0,000.00
	0,000.00
	0,000.00
	0,000.00
	9,650.00
04.40.2.05.22.154.95 PI OBRA RUTA PROVINCIAL BICISENDA \$	
	0,000.00
04.40.2.05.22.154.97 PI PLAYON POLIDEPORTIVO \$	
	5,252.95
·	0,000.00
	0,000.00
	0,000.00
	0,000.00
	0,000.00
	0,000.00
	0,000.00
	7,497.95
	0,000.00
	0,000.00
	7,755.00
' '	0,000.00
04.40.2.05.22.155.90 PI OBRA VIVENDA PLAN SEMILLA PLUS \$	
	9,900.00
' '	0,000.00
04.40.2.05.22.155.93 PI PRESUPUESTO PARTICIPATIVO \$ 3,45	0,000.00





04.40.2.05.22.155.94	PI	PASEO DEL FERROCARRIL	\$	122,940,100.00
04.40.2.05.22.155.95	PI	PASEO DEL BOULEVARD	\$	-
04.40.2.05.22.155.96	PI	ENTUBADO VIRGEN DE LA MERCED	\$	_
04.40.2.05.22.155.97	PI	USINA DEL ARTE FERROCARRIL	\$	40,000,000.00
04.40.2.05.22.155.98	PI	PARQUE MUNICIPAL	\$	30,000,000.00
04.40.2.05.22.155.99	PI	OBRA EFLUENTES CLOACALES	\$	15,000,000.00
04.40.2.05.22.155.100	PI	ENTUBADO CANALES A CIELO ABIERTO	\$	1,246,000,000.00
5	PT	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	\$	1,193,009,283.01
5.06	PI	CREDITO ADICIONAL	\$	100,000,000.00
5.51	PT	ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL	\$	642,455,910.90
05.51.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$	637,455,910.90
05.51.1.01	PT		\$	
		FUNCIONAMIENTO	\$	341,415,366.48
05.51.1.01.01	PT	PERSONAL PLANTA PERMANENTE		158,573,732.27
05.51.1.01.01.001	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$	116,856,588.08
05.51.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$	41,717,144.19
05.51.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$	22,073,619.62
05.51.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	160,768,014.59
05.51.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$	296,040,544.43
05.51.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$	296,040,544.43
05.51.1.03.06.059	PI	SUBSIDIOS GENERALES	\$	137,607,090.28
05.51.1.03.06.060	PI	TRANSFERENCIAS PAICOR	\$	158,433,454.15
05.51.1.03.06.089	PI	PRESTAMOS	\$	-
05.51.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$	5,000,000.00
05.51.2.05	PT	INVERSION REAL	\$	5,000,000.00
05.51.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$	5,000,000.00
5.52	PT	DISPENSARIO	\$	84,783,103.34
05.52.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$	82,054,415.84
05.52.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$	70,447,040.84
05.52.1.01.01	PT	PERSONAL	\$	33,600,887.56
05.52.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$	26,971,394.02
05.52.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$	6,629,493.54
05.52.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$	10,165,799.30
05.52.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	26,680,353.98
05.52.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$	11,607,375.00
05.52.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$	11,607,375.00
05.52.1.03.06.082	PI	TRANSFERENCIAS SUMAR	\$	6,150,000.00
05.52.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$	2,728,687.50
05.52.2.05	PT	INVERSION REAL	\$	2,728,687.50
05.52.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$	2,728,687.50
5.53	PT	OFICINA DE EMPLEO	\$	26,510,096.09
05.53.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$	25,958,846.09
05.53.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$	13,958,846.09
05.53.1.01.01	PT	PERSONAL	\$	12,700,849.81
05.53.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$	11,547,854.88
05.53.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$	1,152,994.93
05.53.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$	833,625.34
00.00.1.01.02		DILITES DE CONSONIO	٧ ا	000,020.04





05.54.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 24,175,870.68
05.54.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$ 470,767.50
05.54.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$ 470,767.50
05.54.1.03.06.073	PI	SUBSIDIO INSTITUCIONAL	\$ 470,767.50
05.54.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 5,000,000.00
05.54.2.05	PT	INVERSION REAL	\$ 5,000,000.00
05.54.2.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$
5.55	PT	HOGAR DE DIA	\$ 5,000,000.00
05.55.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 61,445,093.96
	PT	FUNCIONAMIENTO	\$ 56,445,093.96
05.55.1.01			55,974,326.46
05.55.1.01.01	PT	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ 20,260,187.51
05.55.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ 20,260,187.51
05.55.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$ -
05.55.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ 27,592,518.06
05.55.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 8,121,620.89
05.55.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$ 470,767.50
05.55.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$ 470,767.50
05.55.1.03.06.073	PI	SUBSIDIO INSTITUCIONAL	\$ 470,767.50
05.55.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 5,000,000.00
05.55.2.05	PT	INVERSION REAL	\$ 5,000,000.00
05.55.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$ 5,000,000.00
5.56	PT	GERIATRICO MUNICIPAL	\$ 169,776,920.62
05.56.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 168,291,301.87
05.56.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$ 164,958,295.87
05.56.1.01.01	PT	PERSONAL	\$ 49,413,263.69
05.56.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ 15,458,383.88
05.56.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$ 33,954,879.81
05.56.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ 49,571,733.89
05.56.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 65,973,298.29
05.56.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$ 3,333,006.00
05.56.1.03.06	PT	TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$ 3,333,006.00
05.56.1.03.06.073	PI	SUBSIDIO INSTITUCIONAL	\$ 3,333,006.00
05.56.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 1,485,618.75
05.56.2.05	PT	INVERSION REAL	\$ 1,485,618.75
05.56.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$ 1,485,618.75
6	PT	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 77,180,828.41
6.02	PI	CREDITO ADICIONAL	\$ 8,312,633.18
6.11	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	\$ 68,868,195.23
06.11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 67,859,407.73
06.11.1	PT	FUNCIONAMIENTO	\$
06.11.1.01			\$ 64,147,069.73
	PT	PERSONAL DIANTA DERMANENTE	\$ 63,472,069.73
06.11.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	63,472,069.73
06.11.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ 675,000.00
06.11.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$
06.11.1.03	PT	TRASFERENCIAS	\$ 3,712,338.00
06.11.1.03.06	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3,712,338.00





06.11.1.03.06.59	PI	SUBSIDIOS GENERALES	\$ 3,712,338.00
06.11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 1,008,787.50
06.11.2.05	PT	INVERSION REAL	\$ 1,008,787.50
06.11.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$ 1,008,787.50
7	PT	DEFENSORIA DEL PUEBLO	\$ 26,220,182.54
7.02	PI	CREDITO ADICIONAL	\$ 5,000,000.00
7.11	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	\$ 21,220,182.54
07.11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 20,211,395.04
07.11.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$ 20,211,395.04
07.11.1.01.01	PT	PERSONAL	\$ 18,434,441.22
07.11.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ 18,434,441.22
07.11.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ 929,677.50
07.11.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 847,276.32
07.11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 1,008,787.50
07.11.2.05	PT	INVERSION REAL	\$ 1,008,787.50
07.11.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$ 1,008,787.50
8	PT	JUZGADO DE FALTAS	\$ 54,555,184.51
8.02	PI	CREDITO ADICIONAL	\$ 5,000,000.00
8.11	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	\$ 49,555,184.51
08.11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 48,546,397.01
08.11.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$ 48,325,003.99
08.11.1.01.01	PT	PERSONAL	\$ 30,227,801.76
08.11.1.01.01	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ 30,227,801.76
08.11.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$ 50,227,801.70
08.11.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ 2,139,918.35
08.11.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 15,799,376.48
08.11.1.01.04	PI	PAGO DE LICENCIAS	\$ 157,907.40
08.11.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$ 221,393.03
08.11.1.03.06	PI	TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$ 221,393.03
08.11.2	PT	ERGOGACIONES DE CAPITAL	\$ 1,008,787.50
08.11.2.05	PT	INVERSION REAL	\$ 1,008,787.50
08.11.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$ 1,008,787.50
9	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 27,759,432.21
9.02	PI	CREDITO ADICIONAL	\$ 5,000,000.00
9.11	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	\$
09.11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 22,759,432.21
	PT		\$ 22,609,432.21
09.11.1.01		FUNCIONAMIENTO	\$ 22,609,432.21
09.11.1.01.01	PT	PERSONAL DIANTA DEDMANISHTE	 22,477,897.21
09.11.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ 22,477,897.21
09.11.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ 131,535.00
09.11.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 150 000 00
09.11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 150,000.00
09.11.2.05	PT	INVERSION REAL	\$ 150,000.00
09.11.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$ 150,000.00
10	PT	SECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL	\$ 353,621,558.33
10.01	PT	PERSONAL	\$ 87,133,809.31





10.01.1	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ 5,379,771.54
10.01.2	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$ 41,786,619.27
10.01.3	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 39,967,418.50
10.02	PI	CREDITO ADICIONAL	\$ 121,317,015.00
10.03	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ 340,757.03
10.04	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 6,300,000.00
10.04.1	PT	INVERSION REAL	\$ 6,300,000.00
10.04.1.01	PI	BIENES DE CAPITAL	\$ 6,300,000.00
10.23	PT	CULTURA	\$ 115,510,487.16
10.23.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 115,510,487.16
10.23.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$ 2,907,120.78
10.23.1.01.01	PT	PERSONAL	\$ -
10.23.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ _
10.23.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$ _
10.23.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ 2,907,120.78
10.23.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ -
10.23.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$ 62,021,569.54
10.23.1.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 62,021,569.54
10.23.1.03.06.055	PI	SUBSIDIOS SECTOR CULTURA	\$ 47,021,569.54
10.23.1.03.06.073	PI	SUBSIDIOS SECTOR COLTORA SUBSIDIOS INSTITUCIONALES	\$ 15,000,000.00
10.23.1.04	PT	ESCUELA DE MUSICA	\$ 50,581,796.84
10.23.1.04	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ · · ·
	PI		\$ 3,528,954.54
10.23.1.04.03		SERVICIOS NO PERSONALES	, ,
10.23.1.04.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$ 7,009,827.30
10.23.1.04.06	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 9,723,416.36
10.23.1.04.06.055	PI	SUBSIDIOS CULTURA ESCUELA DE MUSICA	\$ 9,723,416.36
10.23.1.06	PT	DEPORTE DE CONSUMO	\$ -
10.23.1.06.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ -
10.23.1.06.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ -
10.23.1.06.06	PI	TRASNFERENCIAS CORRIENTES	\$ -
10.23.1.07	PT	EDUCACION	\$ -
10.23.1.07.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ -
10.23.1.07.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ -
10.23.1.07.06	PI	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ -
10.23.1.08	PT	DIREC. DE CONSERVACION DEL PAT. CULTURAL	\$ -
10.23.1.08.01	PI	CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL	\$ -
10.23.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ -
10.23.2.05	PT	INVERSION REAL	\$ -
10.23.2.05.05	PI	BIENES DE CAPITAL	\$ -
10.24	PT	DEPORTE RECREACION Y TURISMO	\$ 11,019,489.83
10.24.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 11,019,489.83
10.24.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$ 8,756,410.29
10.24.1.01.01	PT	PERSONAL	\$ -
10.24.1.01.01.001	PI	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	\$ -
10.24.1.01.01.002	PI	PERSONAL TEMPORARIA	\$ -
10.24.1.01.02	PI	BIENES DE CONSUMO	\$ 5,000,000.00





10.24.1.01.03	PI	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3,756,410.2
10.24.1.03	PT	TRANSFERENCIAS	\$ 2,263,079.5
10.24.1.03.06	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2,263,079.5
10.24.1.03.06.055	PI	SUBSIDIOS INSTITUCIONALES	\$ 2,263,079.5
10.25	PT	DIREC.DE CONSERVACION DEL PAT. CULTURAL	\$ 12,000,000.0
10.25.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 12,000,000.0
10.25.1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	\$ 12,000,000.0
10.25.1.01	PI	CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL	\$ 12,000,000.0
10.23.1.01.01		CONSERVACION DEL TATRIMIONIO COETOTALE	7 12,000,000.0
			\$ 10,399,626,429.2
11	ОТ	NO CLASIFICADAS	
11.9	OT	CUENTAS DE ORDEN	\$ -
11.90.8	OT	OTRAS CAUSAS	\$ -
11.90.8.99	OT	OTRAS RETENCIONES	\$ -
11.90.8.99.38	OI	DIFERENCIA DE CAJA	\$ -
11.90.8.99.39	OI	BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ -
11.90.8.99.40	OI	PORCENTAJE DE AGUA CLUBES	\$ -
11.90.8.99.41	OI	PLAN DE VIVIENDAS	\$ -
11.90.8.99.42	OI	DEVOLUCION DE FONDOS	\$ -
11.90.8.99.43	OI	DONACIONES VARIAS DE TERCEROS	\$ -
11.90.8.99.44	OI	SENASA	\$ -
11.90.8.99.45	OI	DEVOLUCION DE FONDOS NACIONALES	\$ -
11.90.8.99.46	OI	DEVOLUCION DE FONDOS PROVINCIALES	\$ -
11.90.8.99.48	OI	PIL	\$ -
11.90.8.99.49	OI	DEUDA DE EJERCICIO ANTERIOR	\$ -
11.90.9	OT	FONDOS DE TERCEROS	\$ -
11.90.9.90	OI	APROSS	\$ -
11.90.9.91	OI	JUBILACION	\$ -
11.90.9.92	OI	SEGURO DE VIDA	\$ -
11.90.9.93	ОТ	RETENCIONES VARIAS	\$ -
11.90.9.93.30	OI	SINDICATO CORRAL DE BUSTOS	\$ -
11.90.9.93.31	OI	SINDICATO SUDESTE	\$ -
11.90.9.93.33	OI	FEDERACION DE SINDIC. MUNIC.	\$ -
11.90.9.94	OI	RETENCION PARTIDOS POLÍTICOS	\$ -
11.90.9.95	OI	RETENCIONES RESOLUC. JUDICIALES	\$ -
11.90.9.96	OI	VALES ADELANTOS DE SUELDO	\$ -
11.90.9.97	OI	SUELDOS JUBILADOS RES. 20463	\$ -
11.90.9.98	OI	APORTE PRIMER MES DE SUELDO	\$ -
11.90.9.99	OI	DESCUENTO POR PASIVIDAD	\$ -



